

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de junio de dos mil veintidós

REFERENCIA.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO.	REPRESENTACIONES E INVERSIONES MAXCOMERCIO SAS y JENIFFER SULEIMA CARVAJAL ACEVEDO
RADICADO.	050013103011-2021-00369-00
TEMA.	No valida notificación por correo

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora allega documentación que da cuenta de un intento de notificación a los demandados mediante correo electrónico en las direcciones maxcomercio2012@gmail.com y jesca1024@hotmail.com donde se obtuvo un resultado positivo al contar con acuse de recibido; sin embargo, se le advierte que se le debe informar a quien se pretende notificar, que conforme a los postulados del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la notificación se entenderá realizada una vez ***transcurridos dos días hábiles siguientes a que el iniciador RECEPCIONE acuse de recibo, más no contados desde el ENVÍO, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos***, y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Así las cosas, no se tienen como válidas las mencionadas notificaciones y se requiere a la parte actora para que proceda en el sentido correcto antes explicado.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **37a1ee7abef0991095410055de4b701014284b996a3afe3d0cf259433ce38a8f**

Documento generado en 06/06/2022 08:51:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>